

## ANEXO 9

### PRECIOS DE INTERCONEXIÓN

En el presente anexo se detallan los precios para los distintos tipos de servicios y/o recursos vinculados a la interconexión, vigentes al 1° de octubre de 2005. ANTEL podrá establecer valores menores para las tarifas que aplica a la otra PARTE, debiendo comunicarlo a la otra y a la URSEC con una antelación de 15 días a su entrada en vigencia.

#### a. Tarifas

<b>1. Puertos de Acceso Básico</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo único por E1 por año	26.542,31	<b>1</b>
<b>2. Terminal de Señalización</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual por Terminal de Señalización	2.802,96	<b>1</b>
<b>3. Coubicación Física Básica CFB</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual primeros 2 m <sup>2</sup>	7.299,13	<b>1</b>
Cargo mensual m <sup>2</sup> adicional (hasta 9 m2)	221,19	<b>1</b>
<b>4. Coubicación Virtual CV1</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual por CV1 (por grupo de hasta 21 E1)	20.746,74	<b>1</b>
<b>5. Coubicación Virtual CV2</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual por CV2 (por E1)	311,44	<b>1</b>
<b>6. Coubicación Virtual CV3</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual por CV3 (por E1)	4.964,54	<b>1</b>
<b>7. Complementos al Puerto de Acceso Básico</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo fijo único por distribuidor digital y cableado (por E1)	7.067,30	<b>1</b>

Cargo fijo único por reconfiguración del puerto de acceso (por E1)	850,63	2
Cargo mensual por redundancia del puerto de acceso básico (por E1)	958,28	1
Cargo fijo único por validación del puerto en el AMM (por POI)	13.468,37	2
Cargo fijo único por validación del puerto fuera del AMM (por POI)	24.895,21	2
Cargo por día adicional de validación del puerto en el AMM (por POI)	7.372,15	2
Cargo por día adicional de validación del puerto fuera del AMM (por POI)	13.184,82	2
<b>8. Complementos al Terminal de Señalización Básico</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo mensual por redundancia del terminal de señalización	503,10	1
Cargo fijo único por reconfiguración del terminal de señalización	850,63	2
<b>9. Complementos Coubicación Física Básica CFB (por cada POI)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo fijo único por suministro e instalación de mamparas	Presupuesto Específico	-
Cargo mensual alarmas detección de incendio y apertura de puerta y gestión de seguridad	1.729,62	2
Cargo mensual por gestión de seguridad	1.105,53	2
Cargo fijo único por energía AC e iluminación	Presupuesto Específico	-
Cargo mensual por energía AC e iluminación (6 amper monofásicos)	2.972,99	2
Cargo mensual por cuota parte DDF ANTEL (por grupo de 4 puertos)	71,87	1
Cargos por distribuidor digital DDF	Presupuesto Específico	-
Cargos por energía CC	Presupuesto Específico	-
Cargos por aire acondicionado	Presupuesto Específico	-
Cargos por distribuidor óptico DO	Presupuesto Específico	-

Cargos por escalerillas y/o ductos	Presupuesto Específico	-
Cargos por suministro e instalación de cables coaxiales y/o de fibra óptica	Presupuesto Específico	-
Cargos por aterramiento de equipos del Prestador Solicitante	Presupuesto Específico	-
Cargo fijo único por validación de la CF en el AMM	11.795,46	2
Cargo fijo único por validación de la CF fuera del AMM	30.339,27	2
Cargo por día adicional de validación de la CF en el AMM	7.372,15	2
Cargo por día adicional de validación de la CF fuera de la AMM	13.213,17	2
<b>10. Complementos Coubicación Virtual CV1 (por cada grupo de 21 E1)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo fijo único por validación de la CV1 en el AMM	35.754,97	2
Cargo fijo único por validación de la CV1 fuera del AMM	69.298,28	2
Cargo por día adicional de validación de la CV1 en el AMM	7.372,15	2
Cargo por día adicional de validación de la CV1 fuera del AMM	13.184,82	2
<b>11. Complementos Coubicación Virtual CV2 y CV3 (por cada E1)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo fijo único por validación de la CV2 en el AMM	11.058,23	2
Cargo fijo único por validación de la CV2 fuera del AMM	27.645,59	2
Cargo por día adicional de validación de la CV2 en el AMM	7.372,15	2
Cargo por día adicional de validación de la CV2 fuera del AMM	13.184,82	2
<b>12. Validación de la Integración de la Interconexión (por cada POI)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo fijo único por validación de la integración de la interconexión en el AMM	82.539,81	2
Cargo fijo único por validación de la integración de la interconexión fuera del AMM	125.184,91	2

Cargo fijo único por día de prueba adicional de validación de la integración de la interconexión en el AMM	7.372,15	2
Cargo fijo único por día de prueba adicional de validación de la integración de la interconexión fuera del AMM	13.184,82	2
<b>13. Otros cargos</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Precio (\$)</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
Cargo por hora de acompañamiento a personal enviado a las instalaciones de ANTEL	311,90	2
Cargo fijo único por proyecto de ingeniería de la interconexión (por POI)	14.177,22	2
Cargo fijo único por modificación del proyecto de ingeniería de la interconexión (por POI)	4.253,16	2
<b>14. Origenación de tráfico internacional en red fija</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
0,55		3
<b>15. Origenación de tráfico internacional en red pública</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
2,09		2
<b>16. Terminación de tráfico internacional en red fija</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
0,88		1
<b>17. Terminación en Red Móvil de ANTEL</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
2,70		2
<b>18. Cargo adicional por Terminación en la Red de Telefonía Básica Ruralcel</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
0,30		4
<b>19. Conmutación Local</b>		
<b>\$ por minuto o fracción</b>		<b>Tipo de ajuste</b>
0,05		2

<b>20. Tránsito Local</b>		
\$ por minuto o fracción		<b>Tipo de ajuste</b>
0,06		<b>2</b>
<b>21. Tarifa de Tránsito entre Prestadores</b>		
\$ por minuto o fracción		<b>Tipo de ajuste</b>
0,14		<b>2</b>
<b>22. Asistencia Telefónica (Directorio Operadora LDI)</b>		
\$ por minuto o fracción		<b>Tipo de ajuste</b>
4,18		<b>3</b>

**23. Tránsito de Larga Distancia Nacional.** La tarifa que ANTEL aplicará a PRESTADOR SOLICITANTE por este concepto, por minuto o fracción, se obtiene de restar a las tarifas publicadas en el Boletín de Tarifas de ANTEL el valor de la tarifa de Terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional) vigente, siempre que la diferencia sea positiva, en su defecto será igual a 0.

Para distancias de menos de 60 kms. al valor del cómputo.

Para distancias de más de 60 kms. al valor de la Tarifa Única Nacional (TUN) o de la Tarifa Uruguay Fin de Semana (TUF), según corresponda.

**24. Provisión de Flujos de 2 Mbps dentro del AMM**

Flujos de 2 Mbps (\$)	1 Año	Tipo de Ajuste
<b>En la misma Central</b>		
Conexión	12.828,86	<b>4</b>
Mensual	12.936,67	<b>4</b>
<b>Entre Centrales</b>		
Conexión	15.631,81	<b>4</b>
Mensual	20.363,28	<b>4</b>

Descuentos: 15% y 20% por 2 y 3 años de contrato respectivamente.

**25. Provisión de Flujos de 2 Mbps de Larga Distancia Nacional**

Distancia	1 Año	Tipo de Ajuste
<b>Hasta 50 km</b>		
Conexión	25.154,64	<b>4</b>
Mensual	67.079,04	<b>4</b>
<b>Entre 50 y 100 km</b>		

Conexión	28.748,16	<b>4</b>
Mensual	86.244,48	<b>4</b>
<b>Más de 100 km</b>		
Conexión	32.341,68	<b>4</b>
Mensual	88.640,16	<b>4</b>

Descuentos: 15% y 20% por 2 y 3 años de contrato respectivamente.

#### **b. Tipos de ajuste.**

**Tipo 1.** Mensual, con la evolución del tipo de cambio interbancario vendedor billete del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay, a partir del 1ro. de octubre de 2005.

**Tipo 2.** Se ajustarán a comienzo de trimestre (enero, abril, julio y octubre) de acuerdo con las evoluciones del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y del tipo de cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense (TC) publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU), ponderándose 45% y 55% respectivamente. Las variaciones del IPC y del tipo de cambio se tomarán en relación a los valores vigentes al cierre del segundo mes anterior al de la fecha de ajuste y con referencia a agosto de 2004, según lo indicado en el siguiente cuadro.

Fecha de ajuste	IPC a considerar en relación al IPC de agosto 2004	TC a considerar en relación al TC de cierre agosto 2004
1ero de enero	IPC de noviembre	TC cierre noviembre
1ero de abril	IPC de febrero	TC cierre febrero
1ero de julio	IPC de mayo	TC cierre mayo
1ero de octubre	IPC de agosto	TC cierre agosto

**Tipo 3.** Para las tarifas de Originación de tráfico internacional en red fija y Asistencia Telefónica (Directorio Operadora LDI):

Se ajustarán a comienzo de trimestre (febrero, mayo, agosto y noviembre) de acuerdo con las evoluciones del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y del tipo de cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense (TC) publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU), ponderándose 45% y 55% respectivamente. Las variaciones del IPC y del tipo de cambio se tomarán en relación a los valores vigentes al cierre del segundo mes anterior al de la fecha de ajuste y con referencia a junio del 2004, según lo indicado en el siguiente cuadro.

Fecha de ajuste	IPC a considerar en relación al IPC de junio 2004	TC a considerar en relación al TC de cierre junio 2004
1ero de febrero	IPC de diciembre	TC cierre diciembre

1ero de mayo	IPC de marzo	TC cierre marzo
1ero de agosto	IPC de junio	TC cierre junio
1ero de noviembre	IPC de setiembre	TC cierre setiembre

**Tipo 4.** En la misma oportunidad y variación que sufran las tarifas publicadas en el Boletín de Tarifas de ANTEL, correspondientes a Acceso a Servicios Ruralcel, al cómputo y a Comunicaciones Nacionales Interurbanas y Flujos de 2 Mbps, respectivamente.

**c. Medición de comunicaciones:**

La duración de la comunicación fijo-móvil (incluyendo origen internacional) y móvil-móvil a efectos del cálculo y cobro del cargo de terminación se mide desde que el abonado móvil contesta (emisión de la señal de línea “B contesta”) y hasta que el abonado móvil receptor de la llamada o el abonado fijo o móvil origen de la llamada cuelga (emisión de las señales “B cuelga” o “A cuelga”).

La duración de la comunicación móvil-fijo a efectos del cálculo y cobro del cargo de terminación se mide desde que el abonado fijo contesta (emisión de la señal de línea “B contesta”) y hasta que el abonado móvil origen de la llamada cuelga (emisión de la señal de línea “A cuelga”) o hasta que el troncal utilizado entre las centrales de ANTEL y PRESTADOR SOLICITANTE para esta comunicación se libere.

En todos los casos, a los efectos de la liquidación se considerarán los minutos o fracción de cada llamada, redondeada al minuto superior.

Se considerará fracción de minuto a los efectos de la liquidación:

- a) A partir de 1 segundo entero si la comunicación es de una duración menor a un minuto.
- b) A partir de 6 segundos enteros si la comunicación es de una duración mayor a un minuto.

Para las llamadas de duración mayor a un minuto, ANTEL podrá establecer que la fracción de minuto se determine a partir de periodos de tiempo menores a los señalados, lo que comunicará a PRESTADOR SOLICITANTE con una anticipación no inferior a 15 (quince) días a la fecha a partir de la que deberá aplicarse a la liquidación de la interconexión.

**d. Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones y moneda:**

Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

Todos los precios presentados en este Anexo no incluyen el IVA, el COFIS ni cualquier otro impuesto que pueda corresponder y se encuentran expresados en pesos uruguayos.

En el caso de crearse con posterioridad a la fecha del presente convenio, nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, que

gravando la actividad tomen como base imponible la prestación de los servicios objeto de la presente, o de modificarse los existentes a dicha fecha que posean las características mencionadas, que afecten el componente impositivo de los cargos establecidos en la presente, las variaciones verificadas serán trasladados a los mismos en su exacta incidencia salvo que la ley expresamente disponga que la otra parte debe absorberlos.